

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 361 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 SET. 2010

VISTO: El Informe N° 397-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 104636-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 162-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 1362-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta en diecisiete (17) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, de autos se advierte que, la Comunidad Campesina de Nueva Jerusalén de Chacarilla, representado por Cirilo Capani De la Cruz – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 19 de octubre del 2009, otorgó en calidad de donación a la Sub Gerencia de Salud (Ahora Dirección Regional de Salud de Huancavelica), una fracción de terreno comunal ubicado en la Comunidad Campesina de Nueva Jerusalén de Chacarilla, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 1,201.94 m2, registrado con la Partida Electrónica Nº 40007957 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº XI – Sede Ica, valorizado en S/. 3,000.00;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal Nº 162-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, se precisa que la donación del bien inmueble efectuada por la Comunidad Campesina de Nueva Jerusalén de Chacarilla se encuentra pendiente de saneamiento técnico legal, señalando los procedimientos que la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, como beneficiario, debe efectuar previo a la aceptación de la donación de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, respecto de la donación de bienes muebles e inmuebles a favor del Estado, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, asimismo, mediante Resolución Nº 031-2002-SBN que aprueba la Directiva Nº 009-2002/SBN se regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, por otro lado, el Artículo 72 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los







Resolución Ejecutiva Regional Nro. 361 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancawelica, 23 SET, 2010

titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Dirección Regional de Salud, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación por la Comunidad Campesina de Nueva Jerusalén de Chacarilla, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley Nº 27444;

Estando a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la facultad de emitir Resolución de Aceptación de Donación respecto del bien inmueble otorgado en calidad de donación, por la Comunidad Campesina de Nueva Jerusalén de Chacarilla, representado por Cirilo Capani De la Cruz – Presidente de la Directiva Comunal, mediante Escritura Pública de fecha 19 de octubre del 2009.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, efectuar las acciones administrativas que correspondan, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y demás disposiciones que sobre el particular rigen, para el saneamiento técnico legal del bien inmueble que se otorga en calidad de donación, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica.

ARTICULO 3º. - DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4º.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de jercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Salud, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONA HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Larrauf